



GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA	
FECHA DE RECEPCION	
24 MAR 2011	
T. RAZON Y RUBRICO	
DEPTO. JURIDICO	

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO
 Proyecto: INSTALACIÓN AGUA POTABLE CURACO, MALLA, ST. ISABEL, EL MIRADOR, VILCÚN (PREFACTIBILIDAD-PIRDT) CÓDIGO BIP 20174011-0

RESOLUCIÓN N° 058 - - / - -

TEMUCO, 21 MAR 2011

BASES:

1. La Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
2. El artículo 16 de la Ley N° 18.091;
3. El proyecto: **INSTALACIÓN AGUA POTABLE CURACO, MALLA, ST. ISABEL, EL MIRADOR, VILCÚN (PREFACTIBILIDAD-PIRDT) CÓDIGO BIP 20174011-0;**
4. El Acuerdo N° 734, del Consejo Regional, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 28, de fecha 30 de Diciembre de 2010, sobre iniciativa de inversión, con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional;
5. La Resolución N° 02, de fecha 17 de Enero de 2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de inversión con cargo al Presupuesto de la Región, FNDR, con toma de razón por la Contraloría Regional con fecha 10 de Febrero de 2011;
6. El Convenio Mandato de fecha **02 MAR 2011**, entre el Gobierno Regional y Dirección de Obras Hidráulicas Región de La Araucanía;
7. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
8. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y
9. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

02405 14.04.2011

Que, el Art. 16 de la Ley N° 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR - Región de La Araucanía, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

14 ABR 2011

CONTRALOR REGIONAL
 CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA



2. Que, por resolución citada en el VISTOS N° 5, se creó la asignación en el ítem 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del Proyecto singularizado en el VISTOS N° 3 del presente acto administrativo.

3. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS N° 6, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

APRUEBASE el **CONVENIO-MANDATO** suscrito con fecha **02 MAR. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto: **"INSTALACIÓN AGUA POTABLE CURACO, MALLA, ST. ISABEL, EL MIRADOR, VILCÚN"**, con cargo al Subtítulo 31, ítem 02 Asignación 001 y 002 del Presupuesto del FNDR - PIRDT de la IX Región, y cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"CONVENIO MANDATO

PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (Contrato de Préstamo 7269/CH)

Proyecto: **"INSTALACIÓN SISTEMA AGUA POTABLE CURACO, MALLA, ST. ISABEL, EL MIRADOR, VILCÚN" CÓDIGO BIP 20174011-0, (PREFACTIBILIDAD)**

En la ciudad de Temuco a **02 MAR. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el **"MANDANTE"**; y la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director, don **CLAUDIO ROJAS AYALA**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 8.571.300 - 0, ambos con domicilio en Temuco, Av. Huérfanos N° 01775, en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La República de Chile ha contratado un préstamo con el Banco Mundial para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial, en adelante **"el Programa"**.
2. El organismo ejecutor del Programa por parte del Gobierno de Chile es la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior (SUBDERE).
3. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo y demás documentos que lo integran, en general, el Programa debe ser ejecutado en forma participativa y desconcentrada por los respectivos Gobiernos Regionales.
4. Con fecha 10 de Agosto de 2006, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional de La Araucanía, se suscribió un Convenio de Trabajo para los efectos de dejar constancia sobre las líneas generales de ejecución del Programa en esta región. Este Gobierno Regional aprobó dicho convenio por Resolución Exenta N° 1861, de 22 de Septiembre, de 2006.



5. El referido Programa consta de tres Componentes: I) Planificación Territorial Participativa; II) Inversión en Infraestructura Rural, y III) Desarrollo Institucional.
6. En el convenio de trabajo y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo, se estableció que corresponde a los respectivos Gobiernos Regionales la implementación y ejecución del Componente II, cuando corresponda.
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, letra h), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, los Gobiernos Regionales están facultados para encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas.
8. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Préstamo firmado entre la República de Chile y el Banco Mundial, las normas que deben aplicarse en la ejecución del Programa son las concordadas con el "Banco Mundial".
9. El Acuerdo de Préstamo, el Manual Operativo y el Documento de Proyecto son los documentos en los que se establecen las atribuciones, responsabilidades, misiones y funciones de las partes.
10. Que, la Unidad Técnica que suscribe este convenio cuenta con la capacidad necesaria para actuar como tal en la ejecución de la consultoría materia de este Convenio Mandato, la cual se encuentran incluidas en el Componente II.

SEGUNDO. OBJETO:

El Gobierno Regional, en el contexto de lo expresado en los antecedentes de este Convenio, mediante el presente instrumento, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las Consultorías, incluidas en el Componente II del Programa y por un monto total ascendente a **M\$ 62.872** (sesenta y dos millones ochocientos setenta y dos mil pesos), que se detallan a continuación:

FUENTE	CÓDIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN Subt./Item/Asig	COSTO TOTAL PROYECTO
FNDR- PIRDT	20174011-0	"INSTALACIÓN AGUA POTABLE CURACO, MALLA, ST. ISABEL, EL MIRADOR, VILCÚN"	Gastos Administrativos 31.02.001	500
			Consultoría 31.02.002	62.372
TOTAL APORTE FNDR-PIRDT M\$				62.872

TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en los cuadros de la cláusula precedente, solo podrá destinarse a los siguientes conceptos:

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Estos son los gastos derivados de la gestión



Unidad Técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, etc. imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato. Estos gastos no podrán exceder las sumas indicadas precedentemente para el proyecto. Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

CONSULTORÍA: Corresponde a los gastos por la contratación de persona natural o jurídica, que puedan actuar de contraparte técnica para validar los resultados de estudios de inversión, los que se reflejarán en las siguientes actividades, según la ficha IDI del proyecto:

1. **Levantamiento información en terreno, identificación beneficiarios definitivos, basada en nómina 285 potenciales viviendas.**
2. **Identificación, valoración y evaluación alternativas técnicas solución, definición alternativa óptima: fuente agua, regulación, tratamiento, distribución.**
3. **Para fuente agua óptima subterránea, considera: construcción sondaje o dren, pruebas y sello sanitario.**
4. **Análisis físico químico y bacteriológico agua según ds N° 735(19.12.69) de S.S**
5. **Saneamiento a nombre comité: derechos agua, servidumbres y terrenos emplazarán obras**
6. **Topografía básica y planos emplazamiento viviendas y obras, georeferenciadas.**
7. **Presupuesto estimado etapa diseño y ejecución.**
8. **Identificación, cuantificación y valoración costos operación y mantención sistema. Estimación tarifa.**
9. **Términos referencia etapa diseño.**
10. **Análisis suelos.**
11. **Evaluación económica.**
12. **Factibilidad energía eléctrica.**
13. **Todos los antecedentes para etapa diseño exigidos por S.N.I."**

Se deja constancia que el Proyecto, en los Ítems consultoría señalado en el cuadro de financiamiento precedente, se incluye la asesoría a la inspección del Proyecto, la que deberán ser contratada mediante licitación pública y en ningún caso podrá significar un gasto superior al 10% de dicho monto.

CUARTO. ACEPTACIÓN:

La Unidad Técnica acepta el mandato conferido y se obliga a llevar a cabo las actividades encomendadas con la debida diligencia y celeridad; de conformidad con las normas del Acuerdo de Préstamo y demás documentos del Proyecto, y las disposiciones de este Convenio. Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio Mandato, manifiestan que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a las orientaciones e instrucciones que imparta el Gobierno Regional.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución del proyecto.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Mandante en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La Unidad Técnica para todos los procesos licitatorios que convoque, deberá utilizar el



Documento estándar de Licitación Pública Nacional elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, e incorporado como Anexo 11 en el Manual Operativo que se indica en la cláusula octava del presente convenio.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y la respectivas fichas IDI, y cuyo contenido las partes declaran conocer.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización del Proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del Proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la Unidad Técnica de la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en la cláusula Octavo.
2. Pagar a los Consultores los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.
3. Mantener la custodia de las boletas de garantía por cumplimiento del contrato, tomadas por los contratistas a nombre del Gobierno Regional de la Araucanía.

SEPTIMO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:

1. La Unidad Técnica facilitará el libre acceso a la zona donde se realiza las consultorías a los funcionarios del Banco Mundial (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y del Mandante, para visitar e inspeccionar el avance de las consultorías y los documentos relativos a la administración de los Contratos (planillas de jornales, facturas, controles, certificados, estados de pago, etc.).
2. La Unidad Técnica proporcionará a los funcionarios del Banco Mundial, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y del Mandante, toda la información que se le solicite, en relación con los Contratos de las consultorías encomendadas.
3. La Unidad Técnica no podrá suscribir ningún contrato cuya adjudicación haya recibido objeción en los términos previstos en el Manual Operativo del Programa.
4. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente los Consultores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional - FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:
 - a) Factura original, con sus respectivas copias, a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por el Inspector Técnico de las consultorías;
 - b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance de la consultoría en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos



contractuales pertinentes;

Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;

Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que los Consultores no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores del Proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y

Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el Consultor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.

NOVENO. RECLAMACIÓN APLICABLE:

Los documentos del Proyecto, que forman parte del presente convenio, que las partes declaran conocer y aceptar, se interpretarán conforme al siguiente orden de prelación:

- i) Acuerdo de Préstamo (Birf-Ch N° 7269)
- ii) Manual Operativo (Abril-2009)
- iii) Documento de Proyecto
- iv) Convenio Mandato GORE/Unidad Técnica
- v) Convenio de Trabajo SUBDERE/GORE (Abril-2009)

NOVENO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del Mandato.

DÉCIMO. TERMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de la consultoría encomendada. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, del 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **CLAUDIO ROJAS AYALA**, para actuar en representación de la Dirección de Obras Hidráulicas de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 4539 del 26.07.2007, de la Dirección General de Obras Hidráulicas. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO TERCERO. EJEMPLARES:

El presente Convenio-Mandato se suscribe por las partes en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 3 en poder del Mandante y 2 a disposición de la Unidad Técnica, y uno en poder de la SUBDERE. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL**



BIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; CLAUDIO ROJAS AYALA
ECTOR REGIONAL DIRECCIÓN OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE LA
AUCANÍA”.

El Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS N° 5, con cargo al Subtítulo, Ítem y asignaciones señaladas en el RESUELVO 1° y **gírese** las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, MUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



HRN/REG/RHBAAT

Resolución:
Gobernador Regional de la Araucanía (3).
Dirección Obras Hidráulicas IX Región.
Análisis, Proceso Seguimiento.
Adm. y Finanzas Proceso de Inversiones.
Departamento Jurídico.
Archivo IX Reg.
Archivo.